

2454

975

15-8-78

Res. que aprueba el contrato
de venta suscrito entre el Estado Don.
y el señor Nelson Antonio Reyes
Heredia.-





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11615

Santo Domingo de Guzmán, D.M.,

18 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución -
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre -
el Estado Dominicano y el Señor Nelson Antonio Reyes -
Cerde, en fecha 31 de julio de 1978, ha sido promulgada -
en fecha 15 de agosto del presente año y registrada con el
No.975.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm: 11615

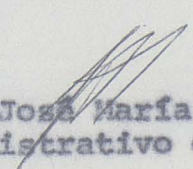
Santo Domingo de Guzmán, D.M.,
18 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución -
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el Señor Nelson Antonio Reyes -
Cerde, en fecha 31 de julio de 1978, ha sido promulgada -
en fecha 15 de agosto del presente año y registrada con el
No. 975.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm: 11615

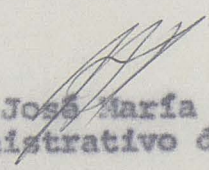
Santo Domingo de Guzmán, D.M.,
18 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución -
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el Señor Nelson Antonio Reyes -
Cerde, en fecha 31 de julio de 1978, ha sido promulgada -
en fecha 15 de agosto del presente año y registrada con el
No.975.

May atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1 de agosto de 1978

00410 :

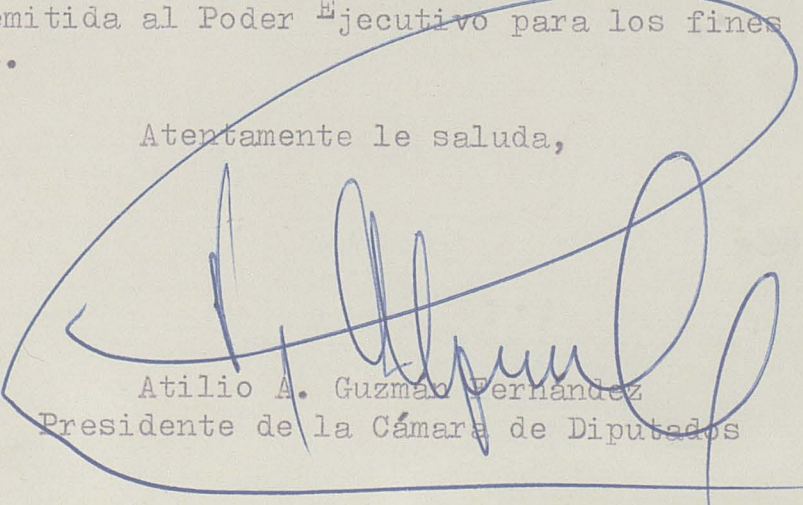
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 447 de fecha 3 de agosto de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo, el apartamento 9-A-Oeste, Novena Planta, con área de construcción de 172.53 metros cuadrados, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, antigua Cancha de Polo del Hotel El Embajador, valorado en la suma total de RD\$56,758.61.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1 de agosto de 1978

00410

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 447 de fecha 3 de agosto de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo, el apartamiento 9-A-Oeste, Novena Planta, con área de construcción de 172.53 metros cuadrados, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, antigua Cancha de Polo del Hotel El Embajador, valorado en la suma total de RD\$56,758.61.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.--

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3 de agosto de 1978

00447

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión del día primero del mes en curso, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que Aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda, por medio del cual el primero tras pasa a título de venta en favor del segundo el apartamento 9-A-Oeste, Novena Planta, con área de construcción de 172.53 metros cuadrados, localizado dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional (antigua Cancha de Polo del Hotel El Embajador, valorado por la sumta total de RD\$56,758.61.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda, en fecha 31 de julio de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora Genral de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo el Apartamiento 9-A-Oeste, novena planta, con un área de construcción de 172.53 metros cuadrados, correspondiente al Condominio Bella Vista, localizado dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$56,758.61, que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Law LEGISLATURA Act DE 19 78
REGISTRADA AL No 1034
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en manuscrito e impresión de dos
ejemplares para iguales
Santo Domingo 19 de agosto de 1978
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente represen-

tado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Funcionaria Pública, Domiciliada y Residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23, quien actua de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha veinticinco (25) de julio de 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR: y el señor NELSON ANTONIO REYES CERDA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, Soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 10282, serie 40, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito; de la otra parte, quien en lo sucesivo de este Convenio se denominará EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, al señor NELSON ANTONIO REYES CERDA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 9-A-0este, Novena Planta: con un área de construcción de 172.53 metros cuadrados con la siguiente distribución: Sala, Estar, Comedor, Tres dormitorios, dos cuartos de baño, dos terrazas, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Este Apartamiento está situado al Oeste del edificio con frente orientado hacia el Sur, y acceso a la vía pública mediante ascensores y escaleras.

Corresponde al Condominio Bella Vista, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Antigua Cancha de Polo del Hotel El Embajador).

SEGUNDO: El precio de venta del inmueble objeto del presente Contrato, ha sido, ha sido Convenido y Pactado entre las partes, por la suma de RD\$56,758.61 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON SESENTA Y UN CENTAVOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:

... las que respectan al Estado Dominicano, debidamente ratificadas...

SE HA CONVENIDO Y RATIFICADO LO SIGUIENTE:

... EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, vende...

... Apartamiento 5-A-Dosce, Nueva Florida, con un área...

... Este Apartamiento está situado al oeste del edificio...

... de venta del inmueble objeto del presente contrato...

Legislativa
LEGISLATURA *21 de Mayo 1978*

REGISTRADA AL No. *1032*
en el folio *2* del libro letra *L*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *2*
hojas escritas en máquins e razón de dos

espacios intermediales
Santo Domingo, *21 de Mayo 1978*

[Firma]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

a) Un PAGO INICIAL de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), el cual

ha sido satisfecho por EL COMPRADOR, en virtud de la deuda contraída por el ESTADO DOMINICANO, con dicho comprador y reconocida formalmente mediante poder del Presidente de la República, dirigido a la Administradora General de Bienes Nacionales de fecha veinticinco (25) de julio de 1978. Dicho PAGO INICIAL, por tanto, el ESTADO DOMINICANO declara, haberlo recibido a su entera satisfacción de manos del COMPRADOR, por el cual otorga Carta de Pago y Recibo de Descargo por la totalidad del mismo.

b) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea la cantidad de RD\$51,758.61 (CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON SESENTA Y UN CENTAVOS), mediante el pago de 360 (Trescientas sesenta) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$143.77 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) cada una, que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día 1ro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

TERCERO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe. La falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito y estipulado en el Artículo Quinto de este Contrato.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR,

.../...

CONGRESO NACIONAL

Mr LEGISLATURA *Est 04 DE 19 78*

REGISTRADA AL No. *1034*

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *21*

hojas escritas en mégramas, a razón de dos

esnaetos intermedias

Santo Domingo, *12 de agosto 19 78*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del

Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el

Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condomino del cual forma parte el Apartamiento que por este acto se vende, esta sometido a las disposiciones de la Ley No 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que, instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del Condominio Bella Vista, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR AL COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio Bella Vista, sobre

.../...

CONGRESO NACIONAL

los vicios ocultos de construcción que pudieran eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deba ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

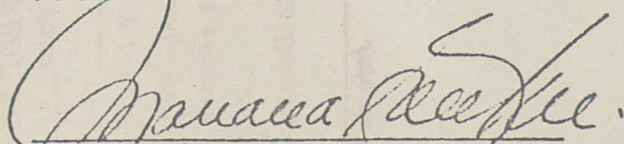
NOVENO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes para los fines del presente contrato, hace en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y EL COMPRADOR en el apartamento que por este acto adquiere.

ONCENO: Para los fines que fueren necesario se anexa al presente Contrato copia del poder del Presidente de la República dirigido a la Administradora General de Bienes Nacionales de fecha veinticinco (25) de julio de 1978.

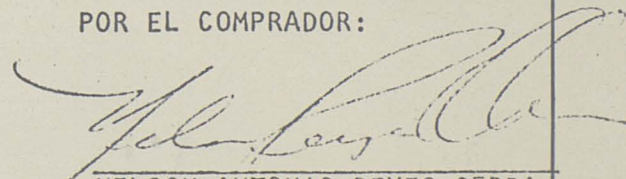
HECHO Y FIRMADO EN DOS. (2) originales de un mismo tenor y efecto en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y un (31) días del mes de julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:



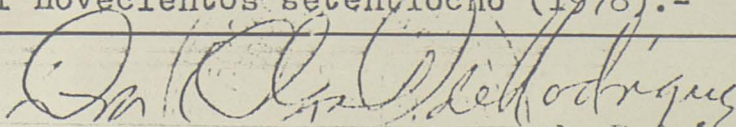
Lic. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR EL COMPRADOR:



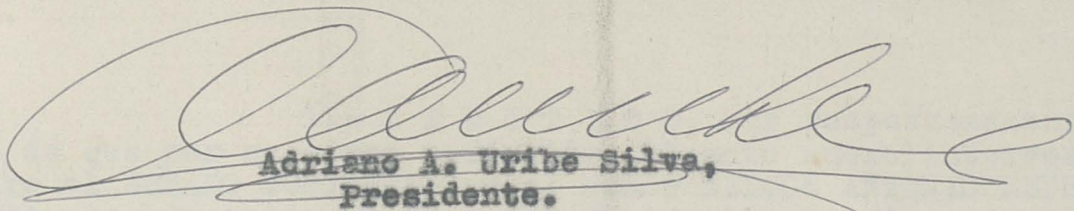
NELSON ANTONIO REYES CERDA

Yo, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: - Que por ante mí comparecieron voluntariamente la LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor NELSON ANTONIO REYES CERDA, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos setentiocho (1978).-

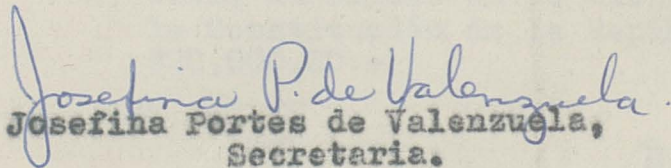


Re. **CONGRESO NACIONAL**
que Aprueba el Contrato Suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda,
ASUNTO: por la suma de RD\$56,758.61, en fecha PAG. 6
31 de julio de 1978.

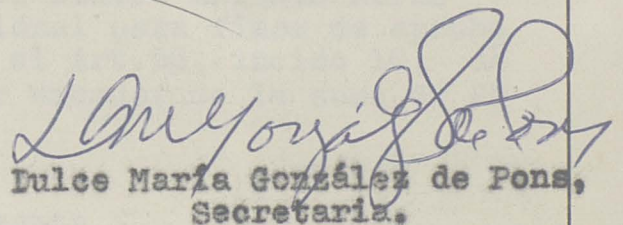
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

ASUNTO por la cual se declara en forma definitiva el contrato de arrendamiento celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Reyes Carrero, en fecha 31 de Julio de 1978.

En la Sala de Sesiones del Senado, celebrada el día de hoy, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho; a las 10 de la mañana y 15 de la tarde.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA 2401 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1034

en el folio del libro letra

No. de asentos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 200 hojas escritas en máquinas a raspa de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto 1978

[Signature]



Jefe de las Oficinas del Senado



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES
SANTO DOMINGO, D. N.

- 2 AGO. 1978

CJ-# 6316

Al : Señor
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
SU DESPACHO.-

Asunto : Remisión de acto para fines de aproba-
ción por el Congreso Nacional.

Anexo : Copia del acto No.1190, de fecha 31 de
julio de 1978, debidamente legalizado,
intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda.

1.- R E M I T I D O, muy respetuosamente, a
fin de que por su digna mediación, el acto anexo intervenido-
entre el ESTADO DOMINICANO y el señor NELSON ANTONIO REYES -
CERDA, sea sometido al Congreso Nacional para fines de aproba-
ción, en virtud de lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de
la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD
\$20,000.00.-

Muy atentamente,

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MBM
lald
gc.-

- 2 AGO. 1978

CJ-# 6316

Al : Señor
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
SU DESPACHO.-

Asunto : Remisión de acto para fines de aproba-
ción por el Congreso Nacional.

Anexo : Copia del acto No.1190, de fecha 31 de
julio de 1978, debidamente legalizado,
intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda.

1.- R E M I T I D O, muy respetuosamente, a
fin de que por su digna mediación, el acto anexo intervenido-
entre el ESTADO DOMINICANO y el señor NELSON ANTONIO REYES -
CERDA, sea sometido al Congreso Nacional para fines de aproba-
ción, en virtud de lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de
la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD
\$20,000.00.-

Muy atentamente,

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MBM
lald
gc.-

-2 AGO. 1978

6316

CJ-#

Al : Señor
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
SU DESPACHO.-

Asunto : Remisión de acto para fines de aproba-
ción por el Congreso Nacional.

Anexo : Copia del acto No.1190, de fecha 31 de
julio de 1978, debidamente legalizado,
intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Nelson Antonio Reyes Cerda.

1.- R E M I T I D O, muy respetuosamente, a
fin de que por su digna mediación, el acto anexo intervenido-
entre el ESTADO DOMINICANO y el señor NELSON ANTONIO REYES -
CERDA, sea sometido al Congreso Nacional para fines de aproba-
ción, en virtud de lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de
la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD
\$20,000.00.-

Muy atentamente,

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MBM
lald
gc.-

CONTRATO DE VENTA

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Funcionaria Pública, Domiciliada y Residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha veinticinco (25) de julio de 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR: y el señor NELSON ANTONIO REYES CERDA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, Soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 10282, serie 40, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito; de la otra parte, quien en lo sucesivo de este Convenio se denominará EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, al señor NELSON ANTONIO REYES CERDA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 9-A-Oeste, Novena Planta: con un área de construcción de 172.53 metros cuadrados con la siguiente distribución: Sala, Estar, Comedor, Tres dormitorios, dos cuartos de baño, dos terrazas, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Este Apartamiento está situado al Oeste del edificio con frente orientado hacia el Sur, y acceso a la vía pública mediante ascensores y escaleras.

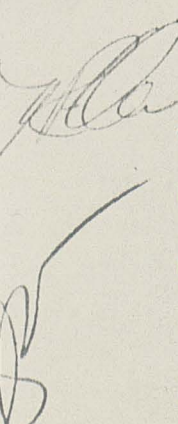
Corresponde al Condominio Bella Vista, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Antigua Cancha de Polo del Hotel El Embajador).

SEGUNDO: El precio de venta del inmueble objeto del presente Contrato, ha sido, ha sido Convenido y Pactado entre las partes, por la suma de RD\$56,758.61 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON SESENTA Y UN CENTAVOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente

a) Un PAGO INICIAL de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), el cual ha sido satisfecho por EL COMPRADOR, en virtud de la deuda contraída por el ESTADO DOMINICANO, con dicho comprador y reconocida formalmente mediante poder del Presidente de la República, dirigido a la Administradora General de Bienes Nacionales de fecha veinticinco (25) de julio de 1978. Dicho PAGO INICIAL, por tanto, el ESTADO DOMINICANO declara, haberlo recibido a su entera satisfacción de manos del COMPRADOR, por el cual otorga Carta de Pago y Recibo de Descargo por la totalidad del mismo.

b) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea la cantidad de RD\$51,758.61 (CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON SESENTA Y UN CENTAVOS), mediante el pago de 360 (Trescientas sesenta) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$143.77 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) cada una, que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día 1ro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

TERCERO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.



CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe. La falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito y estipulado en el Artículo Quinto de este Contrato.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR,

.../...

consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condomino del cual forma parte el Apartamiento que por este acto se vende, esta sometido a las disposiciones de la Ley No 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que, instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del Condominio Bella Vista, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR AL COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio Bella Vista, sobre

.../...

los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR debiera ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

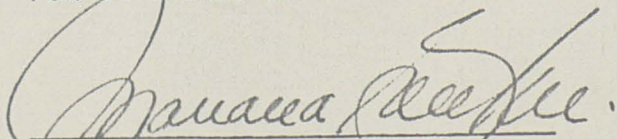
NOVENO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes para los fines del presente contrato, hace en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y EL COMPRADOR en el apartamento que por este acto adquiere.

ONCENO: Para los fines que fueren necesario se anexa al presente Contrato copia del poder del Presidente de la República dirigido a la Administradora General de Bienes Nacionales de fecha veinticinco (25) de julio de 1978.

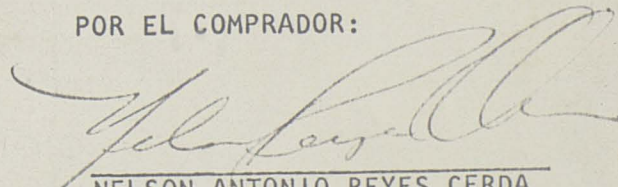
HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor y efecto en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y un (31) días del mes de julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:



Lic. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR EL COMPRADOR:



NELSON ANTONIO REYES CERDA

Yo, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: - Que por ante mí comparecieron voluntariamente la LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor NELSON ANTONIO REYES CERDA, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos setentiocho (1978).-

